# GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Viernes 4 de Julio de 1952

N°. 150

# SUMARIO

## PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS Undécima Sesión de la Cámara de Dipu-

#### PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales < 1382

TRIBUNAL DE CUENTAS Circular No 693 .

1384 Finiquito . . .

## SECCION JUDICIAL

1386 Remates . Títulos Supletorios 1386 1388 Marca de Fábrica 1388 Terrenos Municipales 1388 Notificación . 1388 1388 Declaratorias de Herederos

### PODER LEGISLATIVO

## Cámara de Diputados

Undécima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Segundo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinticinco minutos de la manana del día jueves, diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Preside el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Román, y Castillo (Salvador) como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Astorga, González, Mairena, Zamora, Vilchez, Albir, Benoit, Valle Quintero, Navarro, Téllez Lacayo, Talavera, Conrado Vado, Zúniga Padilla, Fernández, Artiles, Morales Cruz (Dionisio), Paguaga (Gustavo), Espinosa Buitrago, Solórzano (Ismael), Rojas (Felipe F.), Abaúnza Marenco, Rizo Gadea, Tablada Solís, Pereira, Chamorro (Edmundo), Arana Montalván, Sánchez R. y Estrada.

1.-El Presidente declara abierta la sesión. 2.—Se lee, se discute y aprueba sin modi-

ficación alguna, el acta de la sesión anterior. 3.—Se inicia el segundo debate al proyecto de Presupuesto General de Ingresos y l

Egresos de la República para el Año Fiscal de 1952 a 1953, aprobándose éste con las siguientes reformas: En la Cámara de Diputados,

los dos mecanógrafos primeros tendrán un aumento de C 75.00 cada uno; al Archivero-mecanógrafo se le aumenta el sueldo mensual a \$ 688.00.

b)—A moción del Diputado Conrado Vado, el Pagador de ambas Cámaras ganará \$ 100.00, más en total: \$ 1,400.00.

- c)-A moción del Diputado Montenegro, en la Cámara del Senado, el Colaborador General ganará **©** 880.00 mensuales; tres mecanógrafas segundas ganarán cada una **&** 400.00.
- d) A moción del Diputado Valle Quintero se fija en el Ramo de Gobernación una partida de **©** 500.00 mensuales a favor del Reformatorio de Menores de la ciudad de León. Esta cantidad se tomará de la partida destinada a la reparación del Fuerte de «El Castillo» (Monumento a Rafaela Herrera), reducida en el primer debate de \$ 10,000.00 a..... ♠ 8 000.00, y que aparece en el mismo Ramo de Gobernación.
- e)-A moción del Diputado Román se fija en el mismo Ramo de Gobernación la cantidad de \$2,000.00 mensuales para la reparación del Palacio Municipal de la ciudad de Jinotepe. Dicha cantidad se tomará de la partida correspondiente al acápite m) del Capítulo XVII en el Ramo de Hacienda, que tiene asignados & 25,000.00, con lo que se redu ce a 23,000.00.
- f)—A moción del Diputado Artiles se eleva a \$ 1,000.00 el sueldo mensual del Abogado Consultor del Gobierno, asignado en el Capítulo X del Ramo de Gobernación. La diferencia de..... £ 150.00, pues dicho sueldo estaba fijado en 🕏 850 00, se tomará de la partida Gastos Generales, del mismo Ramo, fijada en **©** 53,520.00.
- g)—A moción del Diputado Castillo (Salvador) en el Ramo de Relaciones Exteriores, sección destinada a la Embajada de Nicaragua en Panamá, se crea un mecanógrafo con un sueldo mensual de \$ 130.00 (dólares) y un chofer con el

\$ 85.00 (dólares). En la Legación de Nicaragua en México se suprime el segundo mecanógrafo y al Agregado Cultural se le sube el sueldo mensual

a \$ 125.00 (dólares).

h)—A moción del Diputado Artiles se aumenta en \$ 100.00 la partida que en el Capítulo VI del Título VIII, destinado a Educación Pública, se fija para contribuir a la publicación de la Revista de la Academia de la Historia. Dicha cantidad se tomará del Capítulo V del Ramo de Aduanas, que tenía asignados originariamente **©** 600,000.00 y se ha reducido después a **©** 595,000.00. I fué aprobado en segundo debate.

i )—A moción del Diputado Arana Montalla pensión mensual fijada para el Pbro. tomará de la partida del mismo Ramo ta la sesión. destinada para nuevas pensiones.

j )-A moción del Diputado Fernández se suprime la palabra «departamentales» en las dos Notas que aparecen en los J. Jesús Sánchez R., Capítulos XXXIX y XL del Título co rrespondiente al Ramo de Educación

Pública.

k)—A moción del Diputado Tablada Solís, en el Capítulo XI del Título correspondiente al Ramo de Fomento, la cantidad de & 6,666.66 destinada a la construcción de 200 kilómetros de caminos carreteros en los Departamentos de Boaco y Chontales, se divide en dos partes iguales, fijando la construcción de 100 kilómetros en cada uno de los citados Departamentos.

-A moción del Diputado Morales Cruz (Dionisio), se aumenta 🕏 100.00 al sueldo mensual del Oficial Mayor (notificador) de la Corte Suprema de Jus-

ticia; **©** 50.00 al taquimecanógrafo;.... **©** 50.00 al Primer Mecanógrafo y.... \$ 50.00 a cada uno de los cuatro mecanógrafos restantes. Estos aumentos y uno; se tomarán de la partida correspondiente al Capítulo V del Ramo de Aduanas.

m) - A moción del Diputado Castillo (Salvador), el sueldo mensual del Director General de Comunicaciones se eleva de © 3,000.00 a © 3,500.00. La diferencia se tomará del Capítulo XI, de la par-. tida destinada a Mantenimiento.

n)—A moción del Diputado Conrado Vado, en el Ramo del Ferrocarril se suprimeila partida de \$\pi\$ 400.00 asignados al Administrador General como Gastos de

Representación.

4.—Al discutirse el Título correspodiente al Ramo de Hacienda, el Diputado Conrado Vado mocionó para que se suprimiera totalmente el Capítulo destinado al mantenimiento de la Oficina de Inquilinato. Apoyaron Jy Fallo, según puede verse del auto de las

la moción los Diputados Artiles, Fernández, Zúniga Padilla y Estrada. En contra se pronunciaron los Diputados Téllez Lacayo, Tablada Solís y Sánchez R., exponiendo este último que lo procedente era pedirle al Ministro de Hacienda que se abstuviese de pagar lo asignado a la citada Oficina, mientras no fuera restablecida por una próxima ley: Votada la moción, fué rechazada por diez y siete votos contra siete.

5.—Despuás de aprobadas las reformas citadas anteriormente, el proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el año fiscal de 1952 a 1953,

6.—El Diputado Conrado Vado pide que ván, en el mismo Ramo de Educación se le dispense todo otro trámite posterior y Pública, se aumenta en \$ 300.00 más la moción es aprobada por unanimidad.

7.—El Presidente cita para sesionar el mar-Azaharías H. Pallais; cantidad que se tes próximo a la hora reglamentaria y levan-

> · Aurelio Montenegre, Presidente.

Secretario.

Salvador Castillo, Secretario.

#### PODER EJECUTIVO

## Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve de la ma-

Examinada que fué por el señor Contador de Olosa, don Oustavo Espinoza L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, que el señor Baltazar Gómez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta

#### Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, del presente expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Seiscientos Setenta y Nueve Córdobas y Setenta y nueve Centavos (\$5,679.79), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

#### Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Contralor de Cuentas Locales, como consta en el auto de las ocho de la mañana del tres de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, folio 11, y este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial ocho y media de la manana del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo fo- Oaceta» y archívese. Oonzalo Yescas R.lio se proveyó el auto en que se declaró H. Saballos O., Srio. abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando: mil novecientos cincuenta y dos, folio 13, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes y de conformidad con sustitución del poder pidió se le mandase a tener por personado en Glosa don L. Ocón M., la cuenta de la Tesolas presentes diligencias, como apoderado del señor Baltazar Gómez, presentando como prueba de su legítima personería copia del de edad, casado, comerciante y de aquel dopoder suscrito a su favor, pidiendo por últi-Imicilio, llevó durante los meses de Enero a mo se mandase a correr los traslados de ley Junio de mil novecientos cuarenta y nueve; a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Trescientos Cuarenta y Dos Córdobas con Veinte Centavos (\$\sigma\$ 1,342.20), que acusa tener como existencia de los fondos del 10% al último de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 15; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Olosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barre P., en escrito del cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, folio 14, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Gómez, y olda la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de señor Felipe Benavides S., en su carácter la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuen- de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pitas del 15 de Diciembre de 1899, segunda dió se le mandase a tener por personado en edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de las presentes diligencias, como apoderado Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República prueba de su legítima personería copia del de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tat como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Baltazar Gómez, de calidades conocidas en autos, junto con su cuenta del 10% de Sanidad y de conformifiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, por lo que hace al persodo de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno, extendiéndole copia de esta resolución, previa solicitud en el Aprobación del señor Supervisor del 10% papel sellado de ley, para que le sirva de de Sanidad inserta al folio 19 de este expesuficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contralo-Que en escrito del cuatro de Enero de ría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veintisiete de Febrero de mil nove-Las ocho de la cientos cincuenta y dos. mañana.

Examinada que fué por el Contador de rería Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, que el Sr. Filadelfo Arias, mayor

#### Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 6, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Ciento Trece Córdoba y Sesenta y Tres Centavos (\$ 4,113.63) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, con el pliego de reparos pendientes como consta en el auto de las ocho de la mañana del treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta, y este funcionario en auto de las nueve de la mañana del doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la . Tramitación Judicial y Fallo definitivo, por lo que al pie del mismo folio 18, se proveyó el auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta, folio 16, el del senor Filadelfo Arias, presentando como poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la/ dad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Ciento Treinta y Nueve Córdobas y Cuaenta y Siete Centavos (\$2,739.47), que acusa tener como existencia al treinta de Junio mil novecientos cuarenta y nueve. i diente; y

Enrique Bolanos

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benivides S., en escrito del veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, folio 20, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Filadelfo Arias, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 20; y

Por Tanto:
Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:
Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Filadelfo Arias, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, extendiéndole, previa solicitud en el papel de ley correspondiente copia de esta resolución al señor Arias, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Caceta» y archívese. – Luis Vega C. — Hipólito Saballos O., Srio.

#### Tribunal de Cuentas

Ref.-4A.-1640

Managua, D N., 30 Junio 1952.

Administrador de Rentas, Toda la República.

CIRCULAR No. 693

Ampliando la circular contenida en telegrama No. 1142 de 24 de los corrientes, con la que el Ministerio de Hacienda aclara su número 1033 del 5 de Mayo del presente año, usted se servirá anotar en el «Catálogo de Ingresos Fiscales», en la página 18 y en el cuadro 59

CORTE DE MANGLE (Exportación)

US\$ 3.25 al 5 x 1

Cada Millar de kilo o fracción

Ley de 2 de Noviembre de 1948

Decreto No. 105 2 Noviembre 1948

«Caceta» No. 15 de 15 Noviembre 1948.

Acuse recibo, avisando cumplimiento,

Atto. y S. S.,

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Diciembre seis de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Administración de Rentas de Chinandega llevada en su carácter de Administrador por el señor Alberto Gómez, mayor de edad, viudo, Tenedor de Libros y de aquel domicilio durante los días del uno al quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Considerando:

Que cuando el Contador don Adán Sánchez J., concluyó la glosa administrativa pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los efectos de la Olosa Judicial, esta superioridad proveyó ordenando que el que suscribe, verificara tal glosa hasta fallar, en cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en providencia de las diez de la mañana del ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a continuación de las providencias precitadas; en escrito de seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco el Defensor de Oficio don Fernando Rubí pidió se le tuviera por personado como Apoderado del cuentadante don Alberto Oómez en las presentes diligencias, acompafiando el poder original que agregado corre en autos como prueba de su personería; el que suscribe lo tuvo como tal en providencia de las nueve de la mañana del diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, mandando correr los traslados de ley a las partes; el señor apoderado en su escrito devolutivo del tratado de fecha uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dijo: «En el período mencionado le fueron hechas once glosas de las cuales corresponde al Agente Fiscal de Somotillo la número seis pidiendo la implicancia de este empleado a fin de que él sea llamado a responder por el cargo hecho en la glosa citada. Acepto las glosas números cuatro, siete y once que son indesvanecibles. No quedando ninguna cosa por dilucidar en el presente juicio, le pido llamar autos para Idictar sentencia, requiriendo de pago a mi

> ENRIQUE BOLANOS B | B | I | O T | E | C | A

mandante, antes de emitir el fallo. Renuncio Rentas don Alberto Gómez, de modo que al término que la ley me concede por el tras- aunque un documentos o nota de este Trilado». El señor Fiscal Específico de Ha- bunal que dice el actual Administrador de cienda en su escrito devolutivo del traslado Rentas de Chinandega que se encuentra en de fecha veinte de Junio de mil novecien aquella Oficina solo es por lo que respecta tos cuarenta y cinco, siete y once, los acep- al valor del reparo número once por..... ta la defensa, los restantes deben ser ob- © 26.887.22, debe también adicionársele cojeto de resolución, incluso el número seis mo valores exigibles al señor Gómez los de que debe adjudicarse al Agente Fiscal de los otros tres reparos que suman & 13.00, Somotillo. El fallo corresponden al Tribu o sean Veintiseis mil novecientos Córdobas nal. La tramitación está correcta». En vis- y Veintidos Centavos (\$ 26,900.22), y ta de lo dicho por las partes el suscrito procedió a determinar a quien en realidad correspondía la responsabilidad de reparo to sesenta y dos de las cinco y media de la número seis, llegándose a la comprobación tarde del veintiuno de Octubre de mil novecargo del mencionado Administrador de incompleto en la forma que sigue:

Considerando:

Que según escritura pública número ciende que el reparo fue establecido a cargo cientos cuarenta y dos autorizada por el del propio Administrador de Rentas, de Notario doctor Leopoldo Arguello Gil, la que el pliego de glosa le fue enviado des-señora Celina López de Gómez por medio de el seis de Marzo de mil novecientos de su apoderado don Alberto Gómez Novoa cuarenta y tres, que no consta ninguna ges- otorgó hipoteca de una finca rústica situada tión o actividad tendiente a la rectificación en jurisdicción del Departamento de Chidel error cometido, que por otra parte es- nandega a favor de la Hacienda Pública de te error pudo haber sido evitado al hacer Nicaragua por la cantidad de Veintisiete Mil la liquidación el Agente el ocho de Enero, Novecientos Sesenta y Tres Córdobas y ya que la factura había sido enviada por Cuarenta y Siete Centavos (\$27,963.47), dicho Administrador desde el nueve de Di para responder por el faltante que como Adciembre del año anterior, por todas estas ministrador de Rentas de Chinandega, tuvo razones el suscrito entiende que esta respon- el mencionado señor Alberto Gómez, el cual sabilidad de Diez Córdobas debe quedar a sería amortizado en cuotas de Doscientos cargo del propio Administrador de Rentas, Córdobas mensuales en la Administración junto con las otras de los reparos números de Rentas de aquel Departamento, comencuatro, siete y once aceptados por el Apode- zando desde el primero de Noviembre de rado con los importes de Dos Córdobas, mil novecientos cuarenta y dos; según in-Un Córdoba y Veintiseis Mil Ochocientos forme de la Sala de Contabilidad de este Ochenta y Siete Córdobas y Veintidos Cen- Despacho de fecha veintiocho de Noviemtavos, haciendo un total los cuatro reparos bre último que ocupa los folios 26 al 27 de de Veintiseis Mil Novecientos Córdobas y este expediente los abonos prometidos en la Veintidos Centavos (\$ 26,900.22), todos a aludida escritura se han efectuado de modo

Veinticinco cuotas de abonos hechos en la Administración de Rentas de Chinandega de Doscientos Córdobas cada mes desde Marzo de mil novecientos cuarenta y tres a Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, (Cinco Mil Córdobas)

Por abonos de reparos según nota del Administrador de Rentas de Chinandega del cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta (Treinta y Cinco Córdobas)

Diez abonos hechos en la misma oficina correspondientes a los meses de Octubre de mil novecientos cincuenta Julio de mil novecientos cincuenta y uno (Dos Mil Córdobas)

Suman las amortizaciones (Siete Mil Treinta y Cinco Córdobas) Monto del Reparo Número once

Más los reparos números cuatro, seis y siete historiados en esta sentencia

35.00

2,000.00

7,035.00

26,887.22

13.00 **25,900.22 ©** 7,035.00

Enrique Bolanos

Saldo pendiente por amortizaciones no cumplidas; conforme la escritura hipotecaria citada:

De Noviembre de 1942 a Febrero de 1943 cuatro cuotas

De Abril de 1945 a Septiembre de 1950, sesenta y seis cuota.

De Agosto a Noviembre de 1951, cuatro cuotas, habiendo pagado la correspondiente a Julio de este año, el treinta y uno de Octubre recién pasado

Suman

Lo que realmente deberán a esta fecha el señor Alberto Gómez y su fiadora la señora Celina López de Gómez si hubieran amortizado el adeudo conforme el compromiso hipotecario 800.00

13,200.00

800.00

14,800.00

**\$** . 5,065.22

19,885,22

**3** 26,900.22

\$ 26,900.22

De conformidad con los términos anteriores, el señor Alberto Gómez en su carácter de Administrador de Rentas que fue de Chinandega y la señora Celina López de Gómez como otorgante de la mencionada hipoteca a favor del Fisco, son responsables solidariamente al pago inmediato de Catorce Mil Ochocientos Córdobas de las cuotas rezagadas y Cinco Mil Sesenta y Cinco Córdobas y Veintidos Centavos que deben pagar conforme la mencionada escritura hipotecaria con Doscientos Córdobas mensuales en la Administración de Rentas de Chinandega. Los otros reparos contenidos en este juicio fueron desvanecidos unos en la glosa administrativa y otros en la judicial de conformidad con los razonamientos que figuran al través o al margen de cada reparo. Se llamó autos en providencia de las ocho y media de la mañana del veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que el señor Alberto Gómez de calidades conocidas en autos en su carácter de Administrador de Rentas que tue del Departamento de Chinandega durante los días del uno al quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres y como resultado de su actuación debe a la Hacienda Pública de la República de Nicaragua la cantidad de Diez y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Córdobas y Veintidos Centavos (© 19,885.22), que solidariamente con la señora Celia López de Gómez, como otorgante de la garantía hipotecaria historiada en esta sentencia a favor del Fisco para responder del faltante que tuvo dicho señor Alberto Gómez, quedan obligados a pagar en la siguiente forma: Cinco Mil Sesenta y Cinco Córdobas y Veintidos Centavos (© 5,065.22), en cuotas de Doscientos Córdobas mensuales comenzando desde el presente mes de Diciembre siguiendo el cumplimiento de los términos de la escritura hipotecaria aludida y Catorce Mil Ochocientos Córdobas (© 14,800.00) que es la suma de las cuotas de Doscientos Córdobas mensuales no pagados en su oportunidad, según se detalla en esta misma resolución, dentro cinco días de notificado el cuentadante por medio de su apoderado; más los intereses y multas legales, en caso de falta, sin perjuicio de la ejecución correspondiente.

Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya

G., Srio.

Es conforme, Managua, D.N., 29/X/51.—J. Zelaya O., Srio.

## SECCION JUDICIAL

#### REMATES'

No 1768

Diez mañana, once Julio próximo subastaráse este Juzgado casa y solar situada Villa Tola, limitada: oriente, Francisco Roque Espinoza; poniente, sur, calles; norte, Juan Rivera.

Ejecución: Pedro Joaquín Hurtado contra Máximo Alnulfo Vallejos.

Base: ochocientos sesentiocho córdobas. Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas veintiseis Junio mil novecientos cincuentidos. Moisés S. Cole, Srio.

#### TITULOS SUPLETORIOS No 1282

Ester viuda de Hernández, solicita título supletorio finca rústica ubicada comarca El Dulce Nombre, esta jurisdicción, diecisiese smanzanas cabida.

ENRIQUE BOLANOS

linda: oriente, predios Leandro Parrales y otros; po niente, Antonio Carlejas, camino en medio; norte, Rodrigo Quintanilla; y sur, Aniceto Espinoza.

Estimado doscientos córdobas.

Quien crea tener mejor derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local. San Marcos trece de Mayo mil novecientos eincuenta y dos Quillermo Abraham Gallardo, Srio. 1275 3 3

No 1330-

Dionisio Jimenez, solicita este Juzgado Distrito, título supletorio una finca rústica, ubicada sitio comunero San Miguel Arquín, jurisdicción Villa La Trinidad, como de diez manzanas terreno, acotada con cercos naturales mayor parte, y resto en partes madera y piñuela, pedriza y árboles prendedizos; contiene casa habitación, trapiche y hornaría fabricación panela, dentro de casa en sanco; parcelas agricultar, un regadío; como un cuarto manzana cultivada caña azúcar, pequeña plantación guineos, otra de henequén, quinientos cafetos cosecheros; dos ojos agua, dividida dos apartamientos, cruzada camino uso público, lindante: oriente, predios Víctor García, sucesión Leoncia Matis, camino en medio; occidente, camino y predio Martín Blandór; norie, Víctor García; y sur, Aureleano y Feliciano Jiménez, quebrada, montaña inculta y camino real.

Estímala mil quinientos córdobas. Posesión más diez y siete años.

Quien tenga mejor derecho opongase termino leg Dado Juzgado Distrito. Ramo Civil. Estelí, ocho mañana trece Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquía C., Srio. Es conforme.—Estelí, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—J. L. Jarquín C., Srio.

1316 3 3

No 149#

Víctor Manuel Miranda, solicita título aupletorio finca «El Pajarillo», Diriá, lindando: oriente, Víctor Manuel Vega; poniente, Salomón y Carmen Franco; norte, Adrián Gutiérrez; sur, Renato Alemán. Mide once manzanas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, treintiumo Mayo mil novedientos cincuentidos.—Guillermo J. Morales, Srio.

1469 3 3

No 1492

- Juana Velásquez Figueros, solicita título supletorio, urbana en Nandaime, estos linderos: oriente, Carmen Briceño; poniente, Rosa Olivares; norte, Alfonso León, calle unmedio; sur, Alfonso Lugo Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, Mayo freinta y uno, mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo J. Morales, Srio.

1472 3 3

No 1523

María Elisa Guillén, este domicilio, solicita título supletorio, casa y solar esta ciudad, linderos: norte, solar Sucesión José Narciso Quevara, mediando calle; sur, solar César Fiallos; este, Leonila de Corrales; oeste, Adilia viuda Espinoza.

Valorada doscientos córdobas,

Interesados opónganse.

Juzgado Local.—Somoto, treinta Mayo mil novecientos cincuentidos. — César Bustillo — Santiago Hernández, Srio. 1505 3 3

No 1393

Simón Martínez, unión hermanos solicita título supletorio finca veintinueve manzanas, jurisdicción Belén, con tres casas, limitado: norte, norte y oriente, calles públicas; sur y poniente, ejidos Belén.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veinte Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—Moisés S. Cole, Srio. 1402 3 3

No 1494

Pedro Sánchez, solicita título supletorio, finca tástica, esta jurisdicción, terreno propio, de ciento siete varas largo, por veintisiete ancho, limitada; oriente, norte, Salomón Villavicencio; poniente, Arturo Pérez, Angelina Quevara; sur, María Estebana Sánchez. Valor no excede de doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, veintiocho Mayo mil novecientos cincuentidos.—Roberto Vásquez.—S. Campos y U., Srio. 1470 3 3

No. 1471

Donatila García de Martínez, solicita título supletorio, lote terreno propio, ocho y cuarto manzanas jurisdicción Nagarote, lindante: oriente, norte, nediando camino Roberto Roa; poniente, mediando camino, Alfredo Martínez; sur, Rafael López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintinueve Mayo mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srio. 1460 3 3

No 1539

Sergio Martínes, solicita título supletorio dos predios rústicos terreno propio situados Cinco Pinos, así: cincuentreineo manzanas, conteniendo huertas agricultura, chacra, lindante: norte, Cecilio y Santos Arce; sur, Rubén Martínez, Antanio Betanco; oriente, Antonio Betanco; poniente, Raimundo Monafagón y Antonio Betanco. Cuarenta manzanas, contiene árboles frntales, caña azúcar, chacra y potreros, casa habitación. Lindante: norte, Bonifacio Cálix, Víctor Soriano; sur, Justo Martínez, Santor Oalo; oriente, Justo Martínez; poniente, Natalia Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, cuatro Junio de mil novecientos cincuentidos.—Guilfermo Oconor, Srio. 1523 3 2

No 1538

Magnavelo Sánchez, solicita título supletorio dos lotes rústicos, terreno propio, sitos jurisdicción San Pedro, así: cuarenticinco manzanas, conteniendo zacate, chacra, huertas agricultura, contiene casa, lindante: norte, Santos Sánchez; sur, Emilio Castro y solicitante; oriente, Crescencio Escalante y Esteban Ramírez; poniente, Maquiavelo Sánchez. Tres manzanas cultivadas con cafetos, lindante: norte, Edelfina Sánchez; sur, Concepción Sánchez; oriente, Fidelina y Maquiavelo Sánchez; poniente, Blanca y Leonidas Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, cuatro Junio mil novecientos cincuentidos. — Guillermo Oconor, Srio.

1523 3 2

No 1029

Aníbal Baltodano, mayor edad, casado, agricultor, vecino Santa Teresa, pide título supletorio casa y solar situados Santa Teresa, limitados: norte y po niente, calles públicas; oriente, Marqueza Páramo César Narváez; aur, Luz y Ritana Guadamúz.

Valorados quinientos córdobas. Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, edatro Junio mil novecientos cincuenta y dos. Leónidas Sán-chez, Srio. 1520 3 2

No 1697

Vicente Ruiz Orozco, solicita título supletorio casa y solar esta villa, quince varas de frente, veintiocho y media de fondo el solar, casa mide quince varas largo, seis ancho, cercos medianeros, techo tejas barro, embarrada, linda: oriente, solar y casa Pablo Rodríguez Mairena; occidente, Mercedes Gutierrez calle en medio; norte, Zacarías Cruz; sur, Juan Oarcía.

Oposición término ley.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, 18 de Junio de 1952.—O. Torres O., Srio. 1659 3 1

ENRIQUE BOLANOS

B | B | I | O | T | E | C | A

MARCA DE FABRICA

No 1729

Nicolas Osorno, Abogado, este domicilio, apoderado de Chilcott Laboratories, Inc., de Nueva York Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## METHIUN

Para: Un producto formacéutico, usado agente reparador de la autonomia ganglionat.

Oyense oposiciones término legal. Meinticinco Ministerio de Fomento. Managua, de Junio de mil novecientos cincuentidos.—A. Rizo 1696 3 1 Oyanguren, Oficial Mayor.

TERRENOS MUNICIPALES

No 1765

Juan Pablo Martínez, solicita arriendo lote terre-no ejidal como dieciocho hectareas superficie, punto La Rinconada, limitado: norte, Abraham Hernán dez y Juan Pablo Aragón; sur, Cruz Miranda Robleto; oriente, el solicitante; poniente, Carmen Ara-

Oyese oposición, término legal. Tuvo intervención Síndico Municipal.

Alcaldía Municipal. Comalapa, dieciseis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos .- D. Duarte, Alcalde Municipal.

No 1769

Pedro López Hurtado, solicita arriendo loie terreno ejidal como ocho hectáreas superficie, comar ca Jocote, punto El Naranjo, limitado: norte, Camilo Calero; sur Josefa García y el solicitante; oriente Pedro Oudiel y José Antonio Aragón; poniente, Ma tías Marín, camino a Juigalpa en medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Tuvo intervención Síndico Municipal.

Alcaldía Municipal. Comalapa, catorce Junio mil novecientos cincuentidos.-D. Duarte, Alcalde, 1736 3 1 Alcalde Municipal.

No 1769

El señor Ramón Ortez López, mayor de edad soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presen tado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno ejidal vacante, como de ciento cincuenta manzanas más o menos, en el lugar Loma Sucia, de esta jurisdicción, bajo estos linderos: norte, terreno en concesión de arriendo por Manuel Midence y huatal de Doroteo Sánchez; sur, propiedad de Ma-tilde Ortez, Rodolfo Quiñonez, Tomás Larios y el solicitante; oriente, camino que de este pueblo conduce al valle El Guineo; y occidente, cerro de la Loma Alta.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del

término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Junio 17/ 52.—Cabriel Bellorin.—R, Arellano, Srio, & Síndico Municipal. 1735 3 1

**AVISO** 

No 1774

Notaría Inventariante. Matagalpa, veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Las siete de la mañana. Practíquese el inventario solicitado de los bienes que a su fallecimiento dejó el señor Guy Eduardo Rourk, con intervención de los interesados señores Muriel Rourk de Gamelcy y Ouy Federico Rourk Richardson, del Representante del Fisco y del Ministerio Público. Razónese y Prevéngase a devuéivase la partida acompañada. los interesados que en el acto de ser requerido nom bren un perito o dos si no pudieren ponerse de acuerdo. Estando ausente los interesados señores: gua, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y Muriel Rourk de Cameley y Ouy Federico Rourk dos. Las once de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Richardson, nómbraseles guardador adlitem para Barrios O., Srio.

que los represente al Dr. Armando Orúe Reyes, quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás fines. Nómbrase Secretario de actuaciones al señor Pedro José Solis, a quien tambien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás fines y dése los avisos de ley al Sr. Juez de lo Civil de este Distrito para los efectos legales.—Enmendado—Notaría—Vale—Lineado —Razone y devuélvase la partida acompañada— Vale—D. Pallais Sacasa, Notario Público.—Antemí J. Mairena, Notario.

Se pone en conocimiento de los interesados J apertura de dicha sucesión, previniéndoles que den tro del término de ley, comparezcan a dicho inven-tario con los documentos que justifique sus dere-

chos.-Pedro José Solis, Srio.

NOTIFICACION

No 1764

A Uds., «Rafael Cabrera y Compañía Limitada», Angélica Chamorro de César, Horacio Arguello, Enrique Espinosa, Fernando Núñez, Alfonso Romero, «Cabrera, César Lacayo y Cla. Limitada», Ignacio González y Engracia Martínez, les notifico el auto recaído en el juicio de ésta contra los otros por daños y perjuicio que dice: «Juzgado Segun-do de lo Civil de Distrito. Managua, veinte y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Las tres y cinco minutos de lla tarde. Continúe el tras-lado con la sociedad (Cabrera, César, Lacayo y Cía. Limitada. – J. Velazquez P. – L. M. Areas, Srio. Es conforme con su original.-Managua, reintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. - L. M. 1780 1 Areas., Srio.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 1773

Cándida Rosa Hernández viuda de Sandoval, pide sean declarados, únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su difunto marido José Manuel Sandoval Martinez, a sus hijos comunes José Francisco, Francisco Bayardo y Ada Luz, los tres de apellidos Sandoval Hernández, sin perjuicio de la porción conyugal que tiene como cónyuge sobreviviente.

El causante dejó como único bien, un inmueble en esta ciudad, barrio El Cerrito, consistente, predio de diez varas de frente por treinta de fondo, con mejoras construidas, dentro de los siguientes linderos: oriente, Terencio Carcía; occidente, Mónica Cuadra; norte, Sinforoso Vsichez; y sur, Pedro J. Chavarria, inscrito bajo el No 12,703/ Tomo XLIII, folio 94, en el Registro Público este Depar-

Quien tenga derecho a oponerse, que lo haga dentro término legal.

Dado Juzgado Primero Civil de Diatrito. Mana-gua, D. N., dos de Julio de mil novecientos cincuentu y dos .- Homero Sierra, Srio

No 1776

Gertrudis Paiz v. de Maradiaga, solicita ser declarada heredero su marido Heriberto Maradiaga, conjuntamente hermano de éste Pastor Maradiaga. Bienes relictos: a) finca urbana, quince varas frente por caarenta de fondo, cantón San Pedro esta ciudad, linda: norte y poniente, solar Cástula Flores; oriente, finca Tomás Ocampo; y sur, calle en medio, finca María Muñiz; b) finca contigua anterior, irregular, catorce y media varas de frente por setenta y dos de fondo, lindero occidental; veintiseis y media varas en rumbo norte; y treinta y una varas y cuarta en el lindero oriental. Inscrita 2.898.

Deniro de ocho días opóngase el que tiene igual o mejor derecho.

Dado Juzgado 10 de lo Civil de Distrito. Mana-

enrique Bolanos